



RESOLUCION N° 0971-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 20 de julio de 2023.

VISTO: El expediente N° 9947, del 19 de mayo de 2023, correspondiente al oficio N° 0093-2023/UNTUMBES-VRINV, mediante el cual el señor Vicerrector de Investigación, alcanza, para su aprobación, propuesta del **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** y

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía conferida mediante la norma prescrita en el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política, concordante con el numeral 8.1 del artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes; La Universidad Nacional de Tumbes elabora sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo en ellos normado;

Que el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, constituye un documento técnico y tiene como objeto verificar, promover y gestionar el buen funcionamiento de los centros productivos y de los centros experimentales, a los lineamientos para la ejecución de actividades que desarrollen los mismos en la Universidad Nacional de Tumbes;

Que el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes, refiere que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios establece que: "La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea responsable de formular políticas, coordinar y evaluar la promoción y el desarrollo de los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios de la Universidad Nacional de Tumbes";

Que el presente Reglamento se ajusta a su objetivo, a su finalidad y lo regulado en este instrumento normativo no colisiona ni contradice normativas internas de mayor jerarquía (Estatuto y Reglamento General);

Que mediante el Oficio 025-2023/UNTUMBES-VRINV-DPBS, el Director de Producción de Bienes y Servicios, Dr. Raúl Alfredo Sánchez Ancajima, alcanza propuesta del Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, para ser revisado en Consejo Universitario, señalando que el indicado Reglamento cuenta con las opiniones favorables por parte de los jefes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 032-2023/UNTUMBES-OPP-UM. y el Informe Legal N° 143-2023/UNTUMBES-OAJ, respectivamente;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación de dicho Reglamento, cuyo texto fue revisado, analizado y favorablemente evaluado en la sesión extraordinaria que a continuación se indica;



RESOLUCION N° 0971-2023/UNTUMBES-CU.

Estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 19 de julio del 2023, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, constituido de 02 Títulos, VI Capítulos, 22 Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, documento cuyo texto debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- INDICAR que el Reglamento aquí aprobado entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí prescrito.

Dada en Tumbes, a los veinte días de julio de dos mil veintitrés.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) **DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO.-RECTOR (E) DE LA UNTUMBES.-**(FDO) **ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

C.C:

- ✓ **RECTORADO-JLSRS-VRAC-VRINV.**
- ✓ **FACULTADES-DEPENDENCIAS-PW.**
- ✓ **ARCHIVO.**

JLSRS/RECTOR (E).
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2023

**DIRECCIÓN
DEPRODUCCIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS**

**VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN**



INDICE

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I.....	3
TÍTULO II	4
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
CAPITULO I.....	6
DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6
CAPITULO II.....	6
CONFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6
CAPITULO III.....	14
FINANCIAMIENTO.....	14
CAPITULO IV	15
DE LOS CENTROS PRODUCTIVOS EXPERIMENTALES DE INVESTIGACIÓN	15
CAPITULO V	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	17
CAPITULO VI	17
DISPOSICIONES FINALES.....	18



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art 1°. - Finalidad

Normar y regular el funcionamiento de las actividades de la Dirección de Producción de Bienes y/o servicios asimismo de los Centros Productivos Experimentales de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes, permitiendo la generación de recursos económicos y cuyas utilidades resultantes constituyen recursos propios de la UNTUMBES, destinados prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, coadyuve a la consecución de los objetivos estratégicos, así como viabilizar los proyectos de nuevos centros de producción garantizando la calidad de los productos y servicios que se brinden, promoviendo iniciativas empresariales en el marco de los fines institucionales.

Art 2°. – Objeto

El presente reglamento tiene como objeto verificar, promover y gestionar el buen funcionamiento de los centros productivos y de los centros experimentales a los lineamientos para la ejecución de actividades que desarrollen los mismos en la Universidad Nacional de Tumbes.

Art 3°. - Base Legal.

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- Ley No. 30309 – Ley que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y sus modificatorias.
- Ley N° 29987 - Ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal vigente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de UNTUMBES - Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Resolución N°1240-2017/UNTUMBES-CU, Reglamento General de la Universidad
- Resolución N° 0426-2021/UNTUMBES-CU, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Tumbes.

Art 4°. - Generalidades

Es un instrumento a ejecutarse de manera técnico normativo mediante el cual se permita orientar de manera armónica y uniforme todos aquellos procedimientos que posibiliten articular y coordinar adecuadamente las actividades de los Centros de producción de Bienes y Servicios.

Asimismo, las actividades que se programen dentro de los planes operativos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios. Deben reflejar su visión y misión institucional que permitan integrar y consolidar a la Comunidad Universitaria.

Art 5°. - De los vínculos

Los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios realizan actividades en áreas que son compatibles con los programas académicos, grupos de investigación, acordes a las líneas de investigación de la UNTUMBES, asimismo, debe hacerse énfasis en el desarrollo económico - social, los



REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

servicios complementarios y otros afines que beneficien a la comunidad universitaria de manera local, regional y nacional. Cuando se usen bienes y/o servicios de la Universidad se realizará un pago, el cual será determinado previa evaluación económica por las áreas competente.

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios pueden utilizar los bienes y servicios (agua, alumbrado, energía y otros), de la UNTUMBES, asignándolos en su estructura de costos.

Art 6°. - Del personal

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios, cubrirán sus necesidades de recurso humano con el personal que cuente la UNTUMBES, tratando de aprovechar al máximo el recurso humano ya existente, en los casos que a pesar de la optimización del talento humano ya existente hubiera necesidades no cubiertas se optara por realizar contratación, las cuales serán autofinanciadas. Estos contratos no generan ningún vínculo laboral con la UNTUMBES.

Art 7°. - De los contratos

Los contratos de ventas de bienes y prestación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas, serán aprobados directamente por la dirección general de administración dando cuenta al respecto a los órganos jerárquicos superiores (Rector – Vicerrector de Investigación y Consejo Universitario).

Art 8°. - De los recursos

La adquisición de bienes y servicios para la operación y mantenimiento de los centros de producción de bienes y servicios serán adquiridos conforme a lo indicado en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas que regulan el funcionamiento del sector público.

Todos los bienes que adquieran los CEPROBYS para su funcionamiento están a disposición de éstos y forman parte del patrimonio de la Universidad.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

Art 9°. - De la contratación del personal

Cuando los centros de producción de bienes y servicios puedan autofinanciar sus actividades y en los casos que sean estrictamente necesarios podrán contratar personal que percibirá retribuciones estipuladas de manera contractual. En los Contratos se indicará el trabajo a desarrollar, la modalidad contractual, la forma de pago, su vigencia, el término de duración y penalidades. La contratación de personal ajeno a la UNTUMBES se sujetará a las normas legales vigentes y aplicables al caso específico.

Ninguna de las modalidades contractuales genera vínculo laboral alguno con la UNTUMBES.

DE SU DISOLUCION O LIQUIDACION

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios y de los órganos competentes, elaboran el informe situación correspondiente en la cual dispondrán la disolución o liquidación de los centros de producción de bienes y servicios que en dos años consecutivos no genere ingresos suficientes para cubrir sus costos y gastos de funcionamiento, debiendo el último Comité Directivo responsabilizarse por saldar las cuentas sin recurrir al patrimonio de la Facultad o la Universidad.

Este informe será presentado al Concejo Universitario para su revisión y aprobación.

Los bienes inventariados de los centros de producción de bienes y servicios que se disuelven o se liquidan, pasarán a poder de la Facultad, Oficina General o la Unidad Académica gestora que se disponga, mediante Resolución Rectoral, previo cumplimiento de las obligaciones que pudiesen existir

Art 10°. - Alcance

Lo estipulado en el presente Reglamento, alcanza a todos los Centros de producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Tumbes que se encuentren en actual funcionamiento y los que posteriormente puedan ser creados.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
CAPITULO I
DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Art 11°. - Dirección de Producción de Bienes y Servicios

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea responsable de formular políticas, coordinar y evaluar la promoción y el desarrollo de los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios de la Universidad Nacional de Tumbes.

Art 12°. – Funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Son funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:

- a) Actualizar el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de acuerdo al plan estratégico institucional.
- b) Remitir al Vicerrectorado e Investigación el plan de trabajo y presupuesto anual de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- c) Coordinar y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios para un mejor funcionamiento de la misma.
- d) Gestionar cursos o talleres de actualización para docentes y alumnos en las áreas de investigación con el fin de mejorar o crear centros productivos y centros experimentales, teniendo como base los resultados de la investigación e innovación tecnológica.
- e) Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica a los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios.
- f) Identificar y proponer oportunidades de creación de unidades de producción de bienes y servicios.
- g) Promover la relación de los Centros de Producción de Bienes y/o Servicios con las unidades de investigación y grupos de investigación, para mejorar la producción de bienes y servicios.



REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

- h) Difundir las actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- i) Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y reglamentos específicos.

Art 13°. - Objetivos

Los objetivos de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios son:

- a) Concertar en parte a atender las necesidades de las líneas de investigación de acuerdo a lo aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
- b) Organizar cursos o talleres de actualización en investigación para la creación de nuevos centros de producción o centros experimentales relacionados con las líneas investigación vigentes de la Universidad Nacional de Tumbes.
- c) Lograr alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales en el ámbito de bienes y servicios.
- d) Gestionar y obtener financiamiento externo a través de la empresa privada, Institutos Nacionales de Investigación y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) para la creación de nuevos centros de producción y centros experimentales en la Universidad Nacional de Tumbes.

CAPITULO II

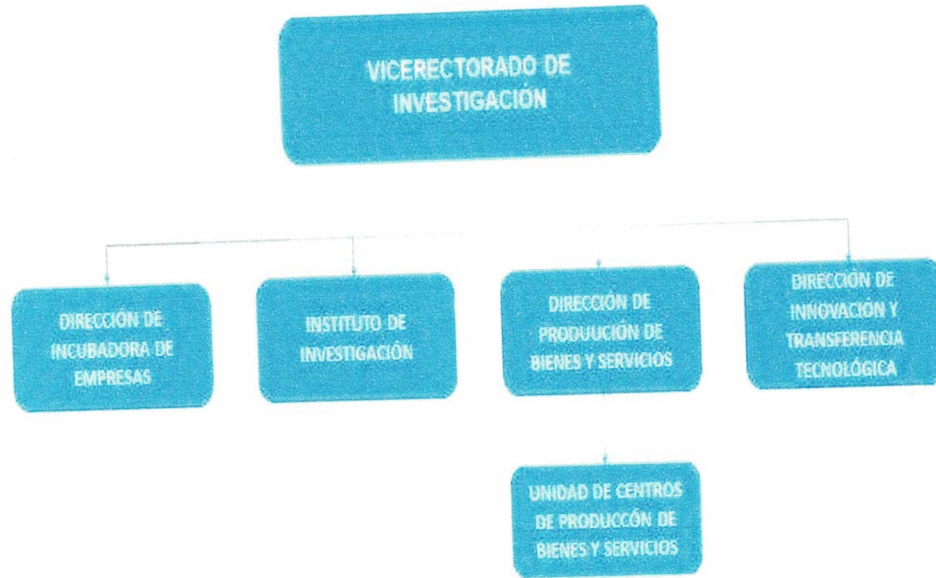
CONFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Art 14°. - De la Estructura Orgánica

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNTUMBES, está diseñada para el cumplimiento de sus funciones y cuenta con la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

Art 15°. - De la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios

La Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios es la unidad orgánica que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos cuyas utilidades resultantes serán destinadas a la investigación, operación y mantenimiento.

Art 16°. - De las Funciones de la Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios

- a) Proponer a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento del Centro.
- b) Planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades propias de la especialidad del Centro que garanticen la generación de recursos para la universidad.
- c) Gestionar que las utilidades resultantes del desarrollo de programas y actividades propias de la especialidad del centro se constituyan en el recurso de la universidad destinados prioritariamente a la investigación.
- d) Organizar y dirigir el funcionamiento del Centro de Producción de Bienes y/o Servicios.
- e) Fomentar la innovación tecnológica en las áreas de su especialidad.
- f) Asesorar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en asuntos inherentes a su competencia funcional.
- g) Informar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios sobre la gestión del Centro.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

- h) Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia.
- i) Mantener ordenada y actualizada la información del Centro sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- j) Facilitar el Centro de Producción para el desarrollo de la actividad académica de su especialidad o afines, como complemento a la formación profesional.
- k) Brindar las facilidades a los estudiantes en la complementación de su formación profesional mediante las prácticas pre profesionales y profesionales.
- l) Propender a la reinversión, la sostenibilidad, competitividad y rentabilidad del centro de producción.
- m) Proponer la ejecución de proyectos de producción de bienes y servicios.
- n) Promover la inclusión de la comunidad universitaria en actividades de producción de bienes y servicios.
- o) Proponer la coordinación de alianzas estratégicas con otras instituciones para que el centro de producción de bienes y servicios puedan generar recursos económicos.



REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

Art 17.- La Dirección de Producción de Bienes y Servicios está conformada por:

17.1 El Director de la Dirección tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y administrar la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de acuerdo con el reglamento, cumpliendo sus objetivos y funciones asignados.
- b) Elaborar y proponer iniciativas de formación de Centros de Producción en la Universidad, a fin de obtener recursos financieros.
- c) Elaborar un Plan y el presupuesto para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios que deberá ser presentado al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación y aprobación.
- d) Promover la formación de Centros de Producción en la Universidad en coordinación con las unidades de investigación y las dependencias del Vicerrectorado de Investigación, como producto de la investigación e innovación tecnológica que realiza la Universidad.
- e) Emitir informe de resultados al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación, anualmente y cuando sea requerido.
- f) Propiciar en la comunidad universitaria iniciativas de formación de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios relacionados con la investigación y la innovación tecnológica.

17.2 El Coordinador administrativo tiene las siguientes funciones:

- a) Promover entre los Docentes y estudiantes su participación en los eventos organizados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- b) Difundir las actividades hacia los docentes y estudiantes organizados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.



REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

- c) Apoyar en la elaboración del Plan y presupuesto de producción de bienes y servicios Procesar en informar sobre el estado.
- d) Llevar un registro actualizado de los Centros de Producción que se vayan formalizando o que estén en proceso de creación, así como de sus fines.
- e) El Coordinador administrativo debe comunicar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, los diversos proyectos de investigación culminados cuyo producto pueda generar bienes y servicios que den origen a nuevos Centros de Producción de la Universidad.

17.3 El profesional especialista de Producción de Bienes y servicios tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar directamente al director, en las acciones de la Dirección.
- b) Elaborar y proponer iniciativas de formación de Centros de Producción en la Universidad, generados por la investigación e innovación tecnológica.
- c) Apoyar en la elaboración del Plan y presupuesto de producción de bienes y servicios.
- d) Coordinar con las unidades de investigación la formación de Centros de Producción en la Universidad producto de la investigación e innovación tecnológica.
- e) Coordinar las actividades de capacitación de la Dirección.
- f) Otras funciones que el director le asigne referentes a las actividades de la Dirección.

17.4 El coordinador técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la recopilación de información técnica de condiciones de los Talleres de Enseñanza e Investigación de las diferentes facultades que tiene la UNTUMBES que posean potencialidades para convertirse en CEPROEXI.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

- b) Realizar las actividades de registro de los CEPROEXI en el registro general de la Dirección de Producción de Bienes Y Servicios.
- c) Apoyo técnico en las actividades de capacitación los eventos organizados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- d) El Coordinador técnico debe comunicar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, sobre las actividades realizadas en la dirección.
- e) Otras funciones que el director le asigne, referentes a las actividades de la Dirección.

17.5 La secretaria tiene las siguientes funciones:

- a) Registrar el ingreso y salida de documentos de la Dirección.
- b) Organizar y archivar los documentos de gestión administrativa de la Dirección.
- c) Redactar los proyectos de los documentos administrativos que se emiten por la Dirección.
- d) Proponer, orientar o ejecutar la aplicación de la normativa documentaria administrativa, sobre mecanografiado, trámite y archivo.
- e) Organizar el control y seguimiento de los expedientes de esta Dirección preparando el informe que corresponda.
- f) Otras funciones que el director le asigne, referentes a las actividades de la Dirección.



**CAPITULO III
FINANCIAMIENTO**

Art 18°. - Existen tres (3) formas de financiamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

- Financiamiento con fondos internos, es aquel que brinda la Universidad y estará sujeto al presupuesto institucional anual.
- Financiamiento con fondos externos, que son generalmente de naturaleza concursable y es otorgado por diversas entidades nacionales e internacionales públicas o privadas que ofrecen fondos.
- Financiamiento con fondos propios, que son los que obtienen los nuevos Centros de Producción de Bienes y Servicios, creados por la investigación e innovación tecnológica realizada por la Universidad.

CAPITULO IV

DE LOS CENTROS PRODUCTIVOS EXPERIMENTALES DE INVESTIGACIÓN

Art. 19°. - Los Centros Productivos Experimentales de Investigación deben estar acorde con las líneas de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes para:

- a. Promover iniciativas empresariales relacionadas con la investigación en las especialidades, áreas académicas y grupos de estudio en general, para cumplir con los fines de la universidad, esto es, el desarrollo académico e investigación.
- b. Fortalecer las capacidades empresariales relacionadas con la investigación de los miembros de la Universidad.
- c. Ofertar cupos para prácticas profesionales y pre-profesionales.
- d. Generar recursos propios.
- e. Crear un fondo permanente de financiamiento de iniciativas productivas.
- f. Innovar en métodos de trabajo y tecnologías de producción de bienes y prestación de servicios.
- g. Creación de unidades experimentales de producción de bienes y servicios.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

19.1 Los Centros Productivos Experimentales de Investigación deben cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Ofertar a la comunidad universitaria, sector empresarial, asociaciones e instituciones del ámbito de influencia de la UNTUMBES, en condiciones de óptima calidad, bienes y servicios que se encuentren de acuerdo a las propuestas de las Facultades, Grupos de Investigación y Talleres experimentales.
- b. Extraer, transformar, producir y comercializar bienes.
- c. Prestar servicios educativos, profesionales, investigación y asesoría tecnológica.
- d. Estudiar, elaborar, proponer y aplicar las tasas incluyendo el uso de marcas, patentes, infraestructura, personal, gastos de bienes y servicios.
- e. Gestionar la provisión de ingresos mediante la producción de bienes y servicios.
- f. Promover y difundir la oferta de los bienes y servicios producidos por la UNTUMBES.
- g. Realizar investigación, desarrollo e innovación tecnológica.



Art. 21°. – De su creación

La propuesta de creación de los Centros Productivos Experimentales de Investigación será planteada por el Vicerrectorado de Investigación, o el que haga sus veces, la misma que será sometida para su autorización Consejo Universitario.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

Art. 22°.- Los docentes responsables de los Centros Productivos Experimentales de Investigación, darán cumplimiento obligatorio al presente reglamento que involucra la aprobación para la conformación de los diferentes centros productivos experimentales de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los Centros de Producción de Bienes y Servicios con los que ya cuenta la UNTUMBES, dependerán de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios por lo cual serán supervisados por esta y deberán:

- a. Alcanzar su Plan de Actividades Semestralmente.
- b. Alcanzar informes de sus actividades académicas, económicas y financieras de forma semestral.
- c. Alcanzar propuestas de mejoras o ampliaciones en los productos y/o servicios ofrecidos a la comunidad.

SEGUNDA.- Los Centros de Producción en funcionamiento a la fecha de promulgación del presente reglamento, se adecuarán a los lineamientos establecidos en este.



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	V. 02
	Fecha de Aprobación:	20/07/2023
	Resolución de Aprobación:	Resolución N° 0971-2023/UNTUMBES-R

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. -** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de Producción de Bienes y/o Servicios.
- SEGUNDA. -** Las disposiciones de este reglamento entran en vigencia a partir de su aprobación y publicación, quedando derogada cualquier otra disposición anterior o que se oponga a la presente.

